

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado 110013103025 2020 00365 00

La demanda ejecutiva promovida por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA IBÁÑEZ ESPAÑA S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN contra INDUSTRIAS LA VICTORIA S.A.S. y CARLOS EDUARDO PARRA LÓPEZ, se inadmite, para que en el término de cinco (5) días se subsane en lo siguiente:

1. Se informe si el cobro ejecutivo adelantado ante el Juzgado 2° Civil del Circuito de Bogotá, en el interior del proceso radicado 002-2017-00603, se realizó con apoyo en el contrato de arrendamiento aquí presentado.

En tal caso, se informará cuales rentas fueron objeto de cobro allí y aportará copia de las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en ese proceso.

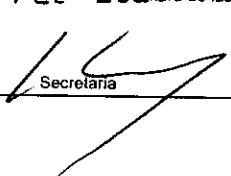
2. Se dará cabal cumplimiento al artículo 82 numerales 2° y 10 del Código General del Proceso, respecto de la persona natural demandada.

El escrito de subsanación, junto con sus anexos, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por notación en estado fijado hoy 25 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 Secretaría

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado: 110013103025 2020 00394 00

De la demanda presentada y sus anexos, se observa que se dirige el frente a una sociedad cuyo domicilio se encuentra establecido en el municipio de Mosquera (Cund.), razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias, como así lo reseña el artículo 28 numerales 1° y 5° del Código General del Proceso.

Resaltase, adicionalmente, que las facturas de venta base del recaudo, no indican que el lugar de cumplimiento de la obligación es esta ciudad de Bogotá.

Por lo anterior se rechaza la demanda ejecutiva formulada por la sociedad PETREOS MAQUINARIA Y TRANSPORTE S.A.S. contra la sociedad GARZÓN ROMERO G. S.A.S.; y se ordena su envío al Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cund.).

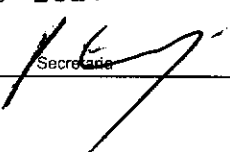
Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 FEB 2021 a las 8.00 A.M.	
 Secretaría	

hmb